



Colegio de Estudios  
Superiores de Administración

# Reglamento del Grupo de Investigación





**Colegio de Estudios  
Superiores de Administración**

# **REGLAMENTO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

## **Artículo 1.**

### **Definición**

El Grupo de Investigación del Colegio de Estudios Superiores de Administración - CESA es una unidad dedicada a la generación y difusión de conocimiento, su misión es enriquecer la práctica profesional para difundirla entre las comunidades académicas y empresariales, contribuyendo al desarrollo académico e impulsando la innovación.

## **Artículo 2.**

### **Composición**

El Grupo de Investigación del CESA estará integrado por estudiantes de pregrado o posgrado y docentes investigadores del CESA.

El perfil asignado a cada participante estará acorde a sus funciones, responsabilidades y compromisos con la investigación, los cuales se clasifican en:

- Director de Investigación
- Coordinadores de línea de investigación
- Investigadores principales
- Investigadores asociados
- Asistentes de investigación.

**Parágrafo:** Los profesores de carrera académica con asignación a investigación que se desvinculen laboralmente del CESA perderán la calidad de miembros de los grupos de investigación avalados por la Institución, del mismo modo, los estudiantes que pierdan su condición de estudiante activo perderán la calidad de miembro del Grupo de Investigación.

### **Artículo 3.**

#### **Objetivos específicos**

1. Producir conocimiento científico sobre la realidad empresarial colombiana y su entorno nacional e internacional.
2. Contribuir a enriquecer la labor docente de la Institución mediante la actualización constante, la pertinencia y la innovación tanto en los contenidos como en los métodos de enseñanza.
3. Desarrollar un proceso para la preparación e implementación de proyectos de investigación en torno a la temática objeto de estudio o proyectos de investigación.
4. Promover dentro del personal docente y estudiantes del CESA el uso de las metodologías de investigación.

5. Coordinar jornadas de investigación que estimulen el desarrollo de proyectos integrales de investigación.
6. Integrar a los alumnos como elementos de apoyo en el desarrollo de trabajos de investigación.
7. Difundir trabajos de investigación que tengan aplicación científica y práctica.
8. Producir investigación de impacto que genere recursos de diversa índole para la Institución.

#### **Artículo 4.**

##### **Derechos**

Los integrantes del Grupo de Investigación gozarán de los siguientes derechos:

1. Participar en los diversos proyectos del grupo de investigación de acuerdo con sus objetivos y áreas de especialización.
2. Representar al Grupo de Investigación del CESA en eventos académicos, científicos, o ante organismos tanto nacionales como internacionales, en concordancia con los lineamientos establecidos por la dirección del grupo.
3. Ser designado en roles específicos para la ejecución de proyectos de investigación, siempre y cuando

cuenten con las habilidades blandas y competencias técnicas necesarias para el perfil requerido. Esta designación se realizará conforme a los procedimientos establecidos por el grupo de investigación.

4. Reconocimiento y protección de la autoría en documentos y/o proyectos en los que participe, garantizando la preservación de la integridad y originalidad de su labor investigativa. En el caso de la publicación de libros por parte de los miembros del grupo de investigación, esta se realizará a través del CESA, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes. Además, dicha publicación se registrará mediante la suscripción de un “contrato de cesión de derechos de autor” entre las partes involucradas, asegurando así la adecuada atribución de los méritos y la protección legal de los derechos intelectuales de los autores.

## **Artículo 5.**

### **Deberes**

Los integrantes del Grupo de Investigación están obligados a cumplir con los siguientes deberes:

1. Acatar las disposiciones establecidas en este reglamento y los lineamientos establecidos por la Dirección de Investigación y la Vicerrectoría Académica del CESA.

2. Iniciar el proceso de formulación de un proyecto de investigación pertinente a la línea de investigación en la que estén involucrados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el grupo.
3. Comprometerse activamente en el logro de los objetivos, actividades y eventos del Grupo de Investigación, contribuyendo con su conocimiento y esfuerzo.
4. Familiarizarse con la metodología y normativa vigente del grupo de investigación, así como cumplir con las políticas y especificaciones establecidas por el mismo.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas y participar activamente en las mismas, ofreciendo sugerencias, comentarios y cualquier otra contribución que enriquezca el desarrollo de los proyectos y actividades del grupo.
6. En caso de detectar cualquier acto deshonesto durante alguna actividad relacionada con el Grupo de Investigación, se deberá informar de manera oportuna a las autoridades competentes, conforme a lo establecido en el reglamento del CESA.

**Parágrafo.** Si cualquiera de los miembros del Grupo de investigación no cumple con las disposiciones establecidas en el presente reglamento perderá la calidad de miembro.



## **Artículo 6.**

### **Funciones del Director del Grupo de Investigación**

La dirección del Grupo de Investigación está a cargo de la Dirección de Investigación del CESA, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Representar al Grupo de Investigación ante instancias internas y externas, actuando como su vocero oficial.
2. Elaborar planes estratégicos y liderar el desarrollo del Grupo de Investigación, en concordancia con el reglamento, políticas y directrices establecidas por la institución.
3. Presidir las reuniones del Grupo de Investigación, garantizando un ambiente propicio para la colaboración y la eficacia en la discusión de los temas pertinentes.
4. Convocar y organizar las reuniones del Grupo de Investigación, asegurando la participación de todos los miembros.
5. Emitir un informe a la Vicerrectoría de Gestión Académica sobre la carga y compromisos de investigación en el plan de trabajo anual, así como realizar seguimiento de estos.

6. Analizar y evaluar las propuestas, iniciativas o sugerencias presentadas por las diferentes líneas de investigación, en busca de enriquecer y potenciar el trabajo del grupo.
7. Supervisar los proyectos elaborados por los miembros del grupo, garantizando el seguimiento y cumplimiento de las tareas y fechas asignadas.
8. Mantener a los miembros informados acerca de las actividades y planes desarrollados y por desarrollar dentro del Grupo de Investigación.
9. Firmar las actas y demás documentos que requieran de su revisión, asegurando la validez y legalidad de estos.
10. Proponer reglamentos y políticas del Grupo de Investigación de acuerdo con los lineamientos institucionales, con el fin de fortalecer su funcionamiento y alcance.
11. Velar por el cumplimiento del presente reglamento, asegurando el adecuado desarrollo de las actividades del Grupo de Investigación.
12. Ejercer cualquier otra función que le sea asignada por la Dirección de Investigación del CESA, en aras de promover el crecimiento y la excelencia del Grupo de Investigación.

## **Artículo 7**

### **Funciones del Coordinador de la Línea de Investigación**

El Grupo de Investigación se estructura en diversas líneas de investigación orientadas a cumplir con el objeto de estudio de la administración. Cada línea cuenta con un coordinador, cuyas responsabilidades son las siguientes:

1. Proponer proyectos de investigación, tanto propios como aquellos presentados por los miembros de la línea de investigación, que estén en consonancia con el objeto de estudio de los programas del CESA.
2. Elaborar un plan de trabajo detallado que defina los problemas de investigación, los objetivos, la pertinencia, los materiales y los métodos a seguir para el desarrollo de la línea de investigación.
3. Preparar informes de avance correspondientes a cada una de las investigaciones realizadas dentro de la línea, siguiendo los parámetros establecidos por la Dirección de Investigación del CESA.
4. Fomentar y promover la publicación de los resultados de investigación a través de diversos medios, como textos de autor, revistas científicas y no científicas, conferencias técnicas, asociaciones profesionales, congresos y comunidades virtuales, entre otros.

5. Realizar la difusión pública de los resultados obtenidos por la línea de investigación mediante presentaciones ante la comunidad académica y empresarial.
6. Participar en proyectos de investigación en calidad de investigador principal, investigador asociado o director, contribuyendo así al avance de la línea de investigación.
7. Participar en la evaluación de proyectos de investigación y trabajos de grado relacionados con la temática de la línea de investigación que coordina.
8. Convocar periódicamente a estudiantes para que se vinculen como asistentes de investigación en proyectos específicos, con el fin de promover la formación y participación de estos en actividades de investigación

## **Artículo 8.**

### **Funciones del Investigador Principal**

Son funciones del investigador principal las siguientes:

1. Dirigir el desarrollo general y específico del proyecto de investigación.
2. Elaborar y presentar los reportes de avance del proyecto de investigación.

3. Cumplir con los objetivos propuestos dentro del cronograma de investigación.
4. Mantener actualizados los registros requeridos para los proyectos de manera oportuna y completa.
5. Asistir puntualmente a las sesiones o reuniones del Grupo de Investigación.
6. Participar en la evaluación de proyectos de investigación y trabajos de grado relacionados con área de estudio.
7. Realizar convocatorias periódicas para vincular estudiantes como asistentes de investigación, atendiendo los lineamientos institucionales.
8. Generar y promover publicaciones de los resultados de investigación a través de textos de autor, revistas científicas y no científicas, técnicas, asociaciones, congresos y comunidades virtuales, entre otros.
9. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Coordinador de la Línea de Investigación o el Director de Investigación.

## **Artículo 9.**

### **Sesión de Coordinación**

La sesión de coordinación constituye la instancia principal de deliberación y coordinación del Grupo de Investigación, conformada por la reunión de los coordinadores de línea de investigación y la Dirección de Investigación.

Esta sesión se llevará a cabo previa convocatoria, en el lugar y fecha indicados por la Dirección de Investigación, con el propósito de abordar temas relevantes para el desarrollo y la gestión de las investigaciones en curso.

La convocatoria será enviada con la debida anticipación a los coordinadores de línea de investigación, asegurando así su participación y la efectividad de la sesión.

Durante la Sesión de Coordinación se discutirán asuntos relacionados con la planificación estratégica, la evaluación de proyectos, el seguimiento de avances y cualquier otra temática relevante para el cumplimiento de los objetivos del Grupo de Investigación.

## **Artículo 10.**

### **Funciones de la sesión de coordinación**

La sesión de coordinación tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Discusión de la política general, así como las directrices para el logro de los objetivos del Grupo de investigación.

2. Proponer las modificaciones al reglamento del Grupo de investigación.
3. Asignar tareas y actividades al interior del grupo.
4. Las demás funciones inherentes a su naturaleza.

### **Artículo 11.**

#### **Seminario de Investigación**

En el seminario de investigación se presentarán avances de investigaciones o investigaciones terminadas, con el propósito de realizar discusiones sobre las temáticas adelantadas por el grupo de investigación.

### **Artículo 12.**

#### **Sesión de Presentación de Resultados**

En esta sesión, el Director de Investigación presentará ante el Grupo, el Vicerrector de Gestión Académica y el Rector, los avances globales del Grupo de Investigación, detallados por la línea de investigación y por cada miembro del grupo.

El propósito fundamental de esta sesión es identificar de manera temprana las fortalezas y debilidades en los procesos de investigación, proporcionando así una fuente de información confiable para la toma de decisiones estratégicas. Se establece que a lo largo del año se deben realizar al menos dos reuniones de presentación de resultados.

**Parágrafo:** En esta sesión, con el fin de realizar una evaluación precisa de los resultados tangibles de la investigación, se considerarán únicamente para las métricas de resultados aquellos productos que hayan sido publicados en su versión definitiva, excluyendo las versiones preliminares o de prueba. No obstante, estos últimos productos podrán ser mencionados en la reunión como parte de un apartado específico destinado a productos en proceso dentro de la presentación de resultados.

### **Artículo 13.**

#### **Sesión de Línea de Investigación**

La sesión de línea de investigación se realizará con el coordinador y los miembros de la línea de investigación para definir agendas específicas de la línea, discutir avances de proyectos y realizar las demás funciones que sean pertinentes a la línea.

### **Artículo 14.**

#### **Actas de sesiones**

Todas las decisiones tomadas durante el transcurso de las diferentes sesiones serán registradas en actas. Dichas actas estarán firmadas por el Director de Investigación y por un secretario técnico de la sesión, designado previamente por este último.

Es responsabilidad del secretario técnico garantizar la precisión y fidelidad del registro de las discusiones y decisiones tomadas durante la sesión, así como asegurar que el



acta esté completa y correctamente redactada. Una vez firmadas, las actas se considerarán documentos oficiales del Grupo de Investigación y estarán disponibles para consulta de todos sus miembros.

## **Artículo 15.**

### **Jornadas de Investigación**

La Dirección de Investigación estará encargada de programar las jornadas de investigación, eventos en los cuales se presentarán los resultados obtenidos por el Grupo de Investigación. Dichas jornadas estarán enfocadas en un tema central que resaltarán, a través de un eje temático, los logros alcanzados por el grupo en sus distintas áreas de investigación.

En las Jornadas de Investigación podrán participar activamente los miembros del Grupo de Investigación, así como invitados especiales, profesores de cátedra, especialistas externos, estudiantes y la comunidad académica en general. La participación de estos actores contribuirá a enriquecer el debate y promover el intercambio de ideas, fomentando así un ambiente propicio para el desarrollo y la difusión del conocimiento generado por el grupo.

## **Artículo 16.**

### **Definición del proyecto de investigación**

Todo proyecto de investigación debe ser presentado a la Dirección de Investigación y al coordinador de la línea de investigación correspondiente.

El coordinador emitirá un concepto sobre la pertinencia para la agenda de investigación de la línea del proyecto presentado.

El proyecto debe contener los siguientes elementos:

1. Identificación del proyecto:
  - 1.1. Título
  - 1.2. Investigador principal
  - 1.3. Investigadores asociados
  - 1.4. Línea de investigación
  - 1.5. Duración en número de meses
  - 1.6. Palabras claves
  
2. Resumen del proyecto: Debe contener la información necesaria para darle al lector una idea precisa de la pertinencia y calidad proyecto, éste debe contener una síntesis del problema a investigar, el marco teórico, objetivos, la metodología a utilizar y resultados esperados.
  
3. Planteamiento del problema
  
4. Justificación
  
5. Objetivos
  - 5.1. General
  - 5.2. Específicos
  
6. Marco Teórico
  
7. Estado del arte

8. Impacto esperado
9. Productos esperados
10. Cronograma de ejecución del proyecto
11. Presupuesto
12. Bibliografía

**Parágrafo 1.** Una vez presentado el proyecto a la Dirección de Investigación podrá enviarlo a un par quien emitirá un concepto por escrito.

**Parágrafo 2.** El presupuesto del proyecto se aprobará o no de acuerdo con los lineamientos de la Rectoría y la Dirección de Investigación.

**Parágrafo 3.** El Coordinador de la línea de investigación y el Director de Investigación harán evaluaciones periódicas de acuerdo con los objetivos planteados y el cumplimiento del cronograma de investigación.

## **Artículo 17.**

### **Registro de productos de investigación**

Es responsabilidad de todos los miembros del grupo de investigación realizar los registros oportunos y sin excepción en los sistemas de información oficial de Colciencias (CvLac).

De la misma manera, el investigador tiene la obligación de informar de manera oportuna al Director de Investigación de la publicación mediante la entrega de una copia de este en los siguientes términos:

- Artículo: De incluir la portada con la información editorial completa de la revista (incluido el ISSN y el índice de la revista).
- Libro: Copia de la información editorial del libro (incluido el ISBN) y el índice.
- Ponencia: Copia del certificado o información que permita verificar la presentación de esta.

**Parágrafo:** El pago de incentivos a la investigación se hará de acuerdo con la política aprobada y con el cumplimiento de los puntos anteriores.

## **Artículo 18.**

### **Sobre la publicación de artículos académicos**

Los miembros del Grupo de Investigación enviarán directamente a las revistas de su escogencia los artículos. El CESA privilegia e incentiva la publicación de estos en revistas nacionales o internacionales en los índices descritos en el artículo.

## **Artículo 19.**

### **Sobre la publicación de libros**

Los libros serán presentados a la Editorial CESA, quien llevará a cabo el proceso editorial de acuerdo con la política aprobada para tal fin. La aprobación o no de su publicación y su clasificación será potestad del Comité Editorial del CESA.

## **Artículo 20.**

### **Disposiciones generales sobre las publicaciones**

Todas las publicaciones y ponencias producto del trabajo de investigación darán crédito del carácter de profesores- investigadores del “Colegio de Estudios Superiores de Administración-CESA” o del “CESA”, de sus autores.

El CESA reconocerá bonificaciones monetarias de conformidad con la tabla de “Incentivos económicos a las publicaciones académicas” a los artículos publicados sólo en revistas indexadas en los índices descritos en este artículo.

## **Artículo 21.**

### **Incentivos económicos a las publicaciones académicas productos de las investigaciones**

El CESA reconoce el pago de incentivos económicos a la publicación de productos científicos de la siguiente manera:

Tipo de producto	Incentivo
Artículo en revistas incluidas en la lista de Financial Times*	22 SMMLV
Artículo ISI Q1*	15 SMMLV
Artículo ISI Q2*	12 SMMLV
Artículo ISI Q3 o Scopus Q1*	7 SMMLV
Artículo ISI Q4 o Scopus Q2*	5 SMMLV
Libro**	15 SMMLV
Caso académico**	1,5 SMMLV
Capítulo en libro de investigación***	1,5 SMMLV
Producto de innovación tipo A*	7 SMMLV
Producto de innovación tipo B*	5 SMMLV

\*: Por una sola vez por artículo publicado en versión definitiva y registrado en el CvLac del profesor de carrera académica y para los procesos de innovación en el momento que dicho proceso sea reconocido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología o quien haga sus veces. El incentivo es por producto y es dividido por el número total de autores internos vinculados al Grupo de Investigación del CESA. Los factores de impacto correspondientes a los percentiles de corte para artículos ISI se calculan utilizando la versión más reciente del Journal Citation Report, y específicamente el Journal Impact Factor para ciencias sociales. Los cuartiles de Scopus son tomados del reporte del sistema SCImago.

La lista de FT (Financial Times) es la lista de 45 revistas de alta relevancia para el prestigio de las escuelas de negocio, que son consideradas para el ranking anual del Financial Times. La lista del Financial Times es producto de amplias encuestas internacionales a cientos de escuelas de administración y negocios.

**\*\*:** por una sola vez, a título de los derechos patrimoniales de autor.

**\*\*\*:** Siempre que el número de capítulos por libro no sobrepase el 50% del valor del incentivo y sólo para libros publicados por la Editorial CESA.

**Parágrafo 1:** Esta tabla de incentivos podrá ser modificada en cada vigencia presupuestal.

**Parágrafo 2:** Las nuevas ediciones de un libro no generan efectos sobre puntaje del producto en el escalafón docente.

**Parágrafo 3:** El pago de incentivos a artículos de investigación o productos de innovación se hará por una sola vez a profesores de carrera académica con contrato laboral vigente y siguiendo lo establecido en el presente reglamento.

## **Artículo 22.**

### **Procedimiento y requisitos para el pago de incentivos económicos**

1. Los incentivos previstos se pagarán contra solicitud por escrito, a la cual se debe anexar la prueba de publicación del texto. Las solicitudes serán autorizadas por la Vicerrectoría de Gestión Académica, previa verificación de la Dirección de Investigación.
2. Las ponencias publicadas en libros [físicos o digitales] de Memorias, no se beneficiarán de los incentivos previstos.
3. La calificación de la categoría del libro publicado [Investigación, Texto u otra] será efectuada por el Comité Editorial del CESA.
4. En principio, un mismo texto sólo podrá beneficiarse una sola vez de los incentivos previstos.
5. El pago de los incentivos requiere la plena identificación del autor o autores como profesor-investigador del CESA.

## **Artículo 23.**

### **Participación mediante ponencias en eventos nacionales o internacionales**

El CESA apoyará la participación de los profesores de carrera académica para la presentación de ponencias en congresos o seminarios nacionales e internacionales de



alta calidad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y del cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El solicitante debe haber publicado al menos un artículo en revista indizada ISI o Scopus, un libro o un producto de innovación en los 12 meses previos a la solicitud del apoyo para la participación en el evento o tener categoría como Investigador Sénior vigente al momento de la solicitud.
2. La ponencia debe hacer parte de alguno de los proyectos de investigación aprobados por la Dirección de Investigación.
3. La ponencia debe dar lugar a una nueva publicación académica. El cumplimiento de esta condición es fundamental para el estudio de nuevas solicitudes.
4. Dado que existe una partida presupuestal asignada para estas actividades, se dará prioridad a los investigadores que presenten una mayor producción académica en los 12 meses anteriores.
5. En caso de que la ponencia entre en conflicto con otras actividades del CESA programadas con anterioridad, se dará prioridad a dichas actividades sobre la ponencia.
6. Se debe informar a la Dirección de Investigación de la posible participación en un evento con la debida anticipación, con el propósito de poder realizar la planeación financiera de manera adecuada.

7. La participación en eventos se deberá solicitar a la Vicerrectoría de Gestión Académica, previo concepto de la Dirección de Investigación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. Su evaluación se realizará por la Vicerrectoría Académica.
8. Se aplicarán las demás condiciones expresadas en este reglamento. Cualquier excepción será estudiada por la Vicerrectoría de Gestión Académica y la Rectoría.

**Parágrafo 1.** El profesor que participe en dichos eventos deberá garantizar al Director del Programa correspondiente la reposición de todas las clases a las que no asista.

**Parágrafo 2.** Una vez aprobado el presupuesto, no se realizarán adiciones al mismo.

**Parágrafo 3.** La ponencia debe ser parte de un proyecto aprobado en el grupo de investigación o ser considerada como pertinente para el desarrollo institucional del CESA, de su grupo y su agenda de investigación.

**Parágrafo 4.** Se evaluará la calidad del evento de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Pertinencia para la línea y el grupo de investigación.
2. La Universidad o Asociación que convoca el evento sea ampliamente reconocida en el campo de investigación correspondiente.

3. Selección de la ponencia por medio de arbitraje (se preferirá aquellas que fueren seleccionadas en texto completo y con árbitros ciegos o comité de arbitraje).

**Parágrafo 5.** Se evaluará el desempeño del profesor que solicita la financiación (medido por cumplimiento de objetivos en los proyectos de investigación y por resultados de investigación publicados y por la evaluación docente).

**Parágrafo 6.** Se preferirán aquellas ponencias que hagan parte de las prioridades de desarrollo de cada línea de investigación.

**Parágrafo 7.** La aprobación o no se hará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**Parágrafo 8.** El profesor deberá entregar oportunamente una constancia de asistencia al evento.

## **Artículo 24. Participación en pasantías de investigación**

Considerando que la participación en pasantías de investigación en universidades internacionales de primer nivel es un espacio privilegiado para la proyección de la investigación, éstas se aprobarán por decisión de la Vicerrectoría de Gestión Académica, previo análisis de los resultados de investigación, de docencia, de los resultados de pasantías previas, y de la asignación presupuestal vigente para el período solicitado.

## **Artículo 25.**

### **Aprobación e Interpretación**

El presente reglamento rige a partir de su expedición mediante la Resolución Rectoral N° 004 de 2024 y deroga las Resoluciones Rectorales 0010 del 20 de diciembre de 2016 y la Resolución Rectoral 012 de noviembre de 2020.

El presente Reglamento solo puede ser interpretado con autoridad en cualquier momento por la Rectoría.

## **Artículo 26.**

### **Modificación del Reglamento**

El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por la Rectoría, quien tendrá la facultad de introducir cambios según las necesidades y circunstancias institucionales. Dichas modificaciones serán de aplicación inmediata y se extenderán a todos los estamentos institucionales que involucra el CESA.

## **Artículo 27.**

### **Vigencia**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su expedición.



**CESA - Colegio de Estudios Superiores de Administración**  
**Calle 35 # 6 - 16, Bogotá - Colombia.**  
**Pbx: 3395300**  
**[www.cesa.edu.co](http://www.cesa.edu.co)**